

CORTE MUNICIPAL, CIUDAD DE WESTMINSTER, COLORADO

3030 Turnpike Drive

Westminster, CO 80030

(303) 658 2250

DEMANDANTE: El pueblo del Estado de Colorado por y por medio del Pueblo de la Ciudad de Westminster

vs.

ACUSADO:

Su nombre en letra de imprenta

Fecha de Nacimiento

Dirección

Ciudad, Estado, Código Postal

Teléfono

SÓLO PARA USO DE LA CORTE

CASO N°.: _____

Citación N°.: _____

ASESORAMIENTO DE LOS DERECHOS LEGALES

Usted está ante la Corte porque un oficial de paz para esta Ciudad le ha acusado de una violación de la ley.

USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. Solicitar una continuación razonable de la petición para requerir la asistencia de un abogado; para determinar qué alegato ha de someter; o por otra buena y adecuada razón.
 2. Para pedir fianza en caso de que usted esté bajo custodia y para ser informado de la cantidad de fianza que ha establecido el Tribunal;
 3. Que se presuma su inocencia de los cargos, y si usted se declara no culpable, la fiscalía debe probar que es culpable más allá de una duda razonable o por una preponderancia de la evidencia, dependiendo de la naturaleza de los cargos;
 4. No hacer ninguna declaración, pero que cualquier declaración hecha se pueda y será utilizada en su contra;
 5. Ser informado de la naturaleza de los cargos contra usted;
 6. Estar representado por un abogado, para incluir al abogado designado por la corte si corresponde.
 7. Acceder a un juicio rápido y público; para ser juzgado en el plazo de 91 días a partir de la fecha de la interposición de cargos y la inscripción de una declaración de no culpable.
 8. Tener un juicio con un jurado de tres a seis jurados, si tal derecho es otorgado por ordenanza. Dentro de los 21 días posteriores a la interposición de cargos o entrada de un alegato, la demanda del jurado debe ser hecha por escrito y se debe pagar una cuota de \$ 25 por el jurado, a menos que la Corte renuncie al pago debido a la indigencia. Si no cumple con las condiciones anteriores, su juicio será por el Tribunal;
 9. Obligar la comparecencia de testigos en su nombre mediante citaciones, emitidas por la Corte, sin costo para usted;
 10. Confrontar a los testigos llamados a testificar en contra de usted y a contrainterrogar a esos testigos;
 11. Testificar o no testificar en su propio nombre. Su silencio no implica ningún mal de su parte y no puede ser utilizado en su contra;
 12. Apelar cualquier sentencia dentro de los 35 días después de que la sentencia sea presentada ante el Tribunal de Distrito del Condado de Adams; Si tiene alguna pregunta sobre estos derechos, pregúntele al juez.
 13. Si actualmente sirve en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o es un veterano de tales fuerzas, usted puede tener derecho a recibir tratamiento de salud mental, tratamiento para trastornos por uso de sustancias u otros servicios como veterano.
- Marque aquí si actualmente sirve en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o es un veterano de tales fuerzas.

POSIBLES CONSECUENCIAS DE INMIGRACIÓN: Si usted no es ciudadano estadounidense, podría estar sujeto a consecuencias de inmigración para incluir la deportación obligatoria y la exclusión permanente de los Estados Unidos. Si su estado es tal, es posible que desee hablar con un abogado antes de proceder.

POSIBLES SANCIONES: Las sanciones máximas que se pueden imponer son: infracción de tráfico - multa de hasta 500 dólares; violación no criminal - multa de hasta 2,500 dólares; delito criminal o delito criminal de tráfico- multa de hasta 2,500 dólares y/o un máximo de 364 días en la cárcel. Un menor en el momento de la violación criminal podría servir hasta 48 horas de detención si se le considera por desacato a una orden judicial legal o por una violación a la libertad condicional. Un menor convicto de una ofensa criminal de tráfico podría ser multado hasta 2,500 dólares y/o un máximo de 364 días en la cárcel. Las penas máximas por desacato son una multa de hasta 300 dólares y/o un máximo de 90 días en la cárcel.

Todas las multas, costes, tarifas y/o restitución se deben pagar el día de la sentencia. Si usted tiene alguna razón por la que no puede seguir los mandamientos de la sentencia y/o no tiene la habilidad de pagar las multas impuestas, los costes, las tarifas o la restitución, debe dirigir este asunto a la Corte durante el momento de la sentencia.

HE LEÍDO CUIDADOSAMENTE EL ASESORAMIENTO ANTERIOR Y LO COMPRENDO.

Su firma: _____ Fecha: _____

Firma del padre/tutor: _____ (si el acusado es menor de 18 años de edad).

ADVERTENCIAS AL DEFENSOR EN RELACIÓN AL SELLADO O ELIMINACIÓN DE SUS REGISTROS

Adultos -- Los Estatutos Revisados de Colorado § 24-72-702 et seq. estipulan que usted puede tener derecho a que su caso o condena sean sellados.

Menores -- Los Estatutos Revisados de Colorado § 19-1-306 et seq. establecen que usted puede tener derecho a que su caso o convicción sea eliminado. Hay algunas limitaciones y plazos aplicables. El Personal de la Corte no puede responder ninguna pregunta sobre el sellado o eliminación de los registros. Para recibir consejo legal sobre cómo proceder, por favor consulte los Estatutos del Estado o a un abogado.